



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. MANUEL ROMO MUÑOZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL LIC. JOSÉ MARÍA BARBA MUÑOZ, Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL COMODATARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, CONTRATANTES QUE DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.1.- Con fecha 17 de junio de 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato de comodato de fecha 17 de junio de 2020, mediante el cual “**EL COMODANTE**” otorgo a “**EL COMODATARIO**” el uso, goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal del inmueble conocido como “Campo Deportivo 2 Santa Lucía”, ubicado en la calle Adolfo Ruíz Cortines, en la colonia Santa Lucía en el municipio de San Juan de los Lagos, hasta el 31 de septiembre del 2020.

I.2.- Con fecha 29 de septiembre del año 2020, se realizó el convenio modificatorio a “**EL CONTRATO**”, cuyo objeto fue ampliar su vigencia al 31 de diciembre del año 2020, subsistiendo el resto de las obligaciones pactadas en originalmente.

I.3.- Con fecha 31 de diciembre del año 2020, se realizó el convenio modificatorio a “**EL CONTRATO**”, cuyo objeto fue ampliar su vigencia al 31 de julio del año 2021, subsistiendo el resto de las obligaciones pactadas en originalmente.

I.4.- A la fecha y a pesar de los esfuerzos del Ejecutivo Estatal, la emergencia sanitaria continua activa, por lo que “**LAS PARTES**” acordaron nuevamente ampliar la vigencia de “**EL CONTRATO**”, para continuar con el uso, goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal del inmueble entregado en comodato, a fin de continuar brindando los servicios de salud de manera óptima, con la intención de evitar el impacto sobre la sociedad por la falta de éstos.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COMODANTE” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I.1.- Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en “**EL CONTRATO**”.

II.- DECLARA “EL COMODATARIO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en “**EL CONTRATO**”.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” DE FORMA CONJUNTA QUE:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen a la celebración del Segundo Convenio Modificatorio, y ratifican sus declaraciones vertidas en “**EL CONTRATO**” teniéndolas por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de “EL CONTRATO”, es voluntad de “LAS PARTES” modificar el primer párrafo de la cláusula SEGUNDA de “EL CONTRATO”, relativa a la vigencia, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- *La vigencia de “EL CONTRATO” iniciara a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2021, no obstante lo anterior, después de este plazo la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o prorrogada de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES” y de conformidad con la normatividad aplicable.*

SEGUNDA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de “EL CONTRATO” sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

TERCERA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en “EL CONTRATO”.

Leído que fue el presente convenio y enterados “EL COMODANTE” y “EL COMODATARIO” de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 de julio de 2021 dos mil veintiuno.

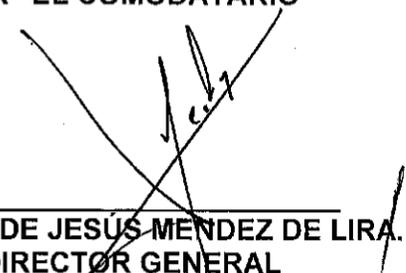
POR “EL COMODANTE”

N1-ELIMINADO 6

LIC. JOSÉ MARÍA BARBA MUÑOZ.
APODERADO

N2-ELIMINADO 1

POR “EL COMODATARIO”


DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.

TESTIGOS:


LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020, QUE CELEBRAN EL C. MANUEL ROMO MUÑOZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL LIC. JOSÉ MARÍA BARBA MUÑOZ Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON FECHA 27 DE JULIO DEL 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."